ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 518 DE 2020
(14 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSC-SAMC-004-2020"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 101 del 2010 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 734 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No FDLSC-SAMC-004-2020,** el día 4 de noviembre de 2020.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas en su totalidad y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de licitación pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 506 del 19 de noviembre de 2020, la cual fue publicada junto al pliego de condiciones definitivo y demás anexos correspondientes.

El plazo para la presentación de ofertas del proceso **Selección Abreviada No FDLSC- SAMC-004-2020,** concluyó el día 01 de diciembre de 2020 a las 10:00 am, y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas las siguientes 5 ofertas:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

OFERTAS
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG
TECNOLOGICA DEL SUR
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S

Que Mediante Memorandos No. 20205420015913 del 01 de diciembre de 2020 y 20205420016173 del 10 de diciembre de 2020, se designó el comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No FDLSC- SAMC-004-2020,** mismo que realizó la verificación, evaluación y ponderación.

Que el día 04 de diciembre de 2020, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y ponderación, con los siguientes resultados:

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES FDLSC- SAMC-004-2020

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
TECNOLOGICA DEL SUR	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	RECHAZADA
GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

CONSOLIDADO INFORME PRELIMINAR EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN FDLSC- SAMC-004-2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	INSENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE

Nota: no se asignó puntaje debido a que ninguna oferta resultó habilitada según la verificación preliminar.

Que el término de traslado para presentar observaciones a la evaluación inicial trascurrió entre el día 04 al 10 de diciembre de 2020.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, se allegaron subsanaciones a las propuestas presentadas y observaciones al informe preliminar.

Que el día 11 de diciembre de 2020, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar, así como el informe **definitivo** de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y ponderación, con los siguientes resultados:

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES FDLSC- SAMC-004-2020

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
TECNOLOGICA DEL SUR	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

CONSOLIDADO INFORME DEFINITIVO EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN FDLSC- SAMC-004-2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
1	TECNOLOGICA DEL SUR	39,13	20	10	69,13
2	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL	36,17	0	10	46,17

Que transcurrido el termino de otorgado por la Entidad para la recepción de observaciones sobre el informe **definitivo**, no se recibió ninguna.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este Acto, así como los que reposan en el expediente contractual del proceso de selección, lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas, la evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados, el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y ponderación, el Comité Evaluador RECOMIENDA, al Alcalde Local de San Cristóbal (E), **Dr**. **Anderson Acosta Torres**, ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No FDLSC- SAMC-004-2020,** que tiene por objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL*"** al proponente **TECNOLOGICA DEL SUR identificada con NIT. 805001162-1**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal acoge la recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No FDLSC-SAMC-004-2020,** que tiene por objeto ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL",*** al proponente **TECNOLOGICA DEL SUR identificada con NIT. 805001162-1,** representada legalmente por **WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.269, por un valor correspondiente a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($66.936.260,00), IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1460 del 26 de octubre de 2020, suscrito por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLSC, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

***Original firmado**

Proyectó: Wilmer Pinzón- Abogado apoyo Contratación FDLSC
VoBo.: Iván Eduardo Gómez - Apoyo Seguridad FDLSC
Camilo Rincón- Referente Seguridad FDLSC
Martha Cecilia Hernández- Apoyo Financiera FDLSC
Revisó: Lina Flórez- Abogada Coordinadora Contratación FDLSC
Juan Manuel Barrera- Profesional Despacho FDLSC